



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**NORMAS DE IDENTIDAD DEL SISTEMA EDUCATIVO
PROVINCIAL DE GESTIÓN ESTATAL**

ARTÍCULO 1 - Objeto. La presente ley, tiene por objeto establecer un esquema oficial de identificación de los establecimientos que integran el Sistema Educativo Provincial de gestión estatal, con la finalidad de integrarlos, unificarlos, y contribuir a la promoción de los derechos, garantías, principios y valores consagrados por las Cartas Magnas de la Nación y la Provincia.

ARTÍCULO 2 - Epígrafe. Cuerpo de texto Símbolos de identidad. Serán considerados símbolos de identidad del Sistema Educativo Provincial, el escudo de la provincia de Santa Fe, la bandera del Estado provincial y la bandera de la Nación Argentina.

ARTÍCULO 3 - Obligatoriedad. Establécese la obligatoriedad de colocación y exhibición permanente de los símbolos de identidad del Sistema Educativo Provincial, en la fachada de los edificios de:

- a) la totalidad de los establecimientos escolares que integran el Sistema Educativo Provincial de gestión estatal;
- b) los edificios administrativos y de gestión en que desarrolle sus actividades el Ministerio de Educación de la Provincia, tanto en su administración central como en las unidades descentralizadas; y,
- c) bibliotecas, campos de deportes, o cualquier otro inmueble en que se desarrollen actividades bajo la órbita del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 4 - Sistema de identidad visual. El sistema de identidad visual del Sistema Educativo Provincial estará integrado por los símbolos de identidad, a los cuales se subordinarán las siguientes leyendas:



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- a) en el caso de los establecimientos escolares, el nombre y número de la institución, seguido del nivel y modalidad a la que pertenece, y finalizando con el anclaje de pertenencia mediante la inclusión expresa de la leyenda: Ministerio de Educación, Provincia de Santa Fe;
- b) en el caso de los edificios administrativos y de gestión correspondientes al Ministerio de Educación, el nombre Ministerio de Educación seguido de la denominación Provincia de Santa Fe;
- c) en el caso de los edificios administrativos descentralizados, como lo son las Regionales de Educación, el nombre de la repartición seguido de las áreas de pertenencia: Ministerio de Educación, Provincia de Santa Fe; y,
- d) en otros edificios como bibliotecas o campos de deportes, o cualquier otro de características similares, se colocará el tipo de establecimiento al que se refiere, seguido del nombre propio de la institución, con la debida subordinación al Ministerio de Educación y la Provincia de Santa Fe

ARTÍCULO 5 - Autoridad de Aplicación. Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Educación Provincial, a través de las áreas de gestión que determine, y debiendo establecer de manera uniforme los estilos, materiales y versiones de diseño a aplicar; como así también proveer a todas las instituciones de los materiales necesarios para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6 - Prohibiciones. Queda expresamente prohibido colocar marcas de gestión política, escudos o marcas que identifiquen particular e individualmente a un componente del Sistema Educativo Provincial, en los frentes y espacios interiores de los establecimientos públicos que integran el citado sistema.

Podrá únicamente colocarse marcas de gestión, en los casos en que sean usadas como sello de obra de un edificio, debiendo ser aplicadas en espacios secundarios que no compitan en visibilidad y jerarquía con los símbolos de identidad del Sistema Educativo Provincial.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 7 - Autorización. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 8 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Diputada Provincial
Di Stefano, Silvana

Diputado Provincial
González, Marcelo



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Sistema Educativo Provincial tiene un rol fundamental en la construcción de la identidad nacional y provincial, así como en las nociones de nación, estado y ciudadanía.

Las instituciones estatales refieren a interés general que representa a la sociedad en todas sus características, y al mismo tiempo que los iguala como miembros de un estado. Más aún las instituciones escolares deben respetar esa representación de la sociedad sin sesgos, reflejando los principios de libertad y pluralidad.

Prácticamente desde los orígenes del sistema educativo nacional, se sostuvo que debía contribuir a la conformación de una identidad nacional. Actualmente continúa teniendo un gran potencial para la elaboración de un sentimiento racionalmente construido de pertenencia de una comunidad, tanto nacional como provincial, que pueda resultar de carácter durable y con posibilidades cohesivas y transferibles de una generación a la siguiente.

Así el uso de los emblemas de la nación y la provincia, permiten anclar la representación simbólica del estado en un elemento visible, en el que todo ciudadano pueda verse reflejado por su pertenencia, dejando de lado las divisiones que se generan por las diferencias de todo tipo (políticas, religiosas, socioeconómicas, etc.).

Del mismo modo, la implementación de un sistema unificado de identificación de escuelas de la Provincia con la incorporación expresa de la pertenencia al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, permite construir en el imaginario social la dimensión y potencia que el sistema educativo de la provincia de Santa Fe posee, al mismo tiempo que posibilita la construcción del sentimiento de pertenencia de sus miembros, reconociéndose parte de un grupo con roles complementarios, donde cada miembros de este sistema asume que su tarea es un componente de un mapa



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

más amplio de tareas, y que se complementan hacia arriba y hacia abajo, en el plano de las jerarquías institucionales del sistema educativo.

La iniciativa que propone esta ley se desarrolló de hecho durante el período 2011- 2019, periodo en el que se colocaron en cada escuela nueva inaugurada, así como en los establecimientos que tuvieron reformas edilicias o solicitaron la identificación institucional al Ministerio. Los emblemas aquí propuestos se adquirirían de manera centralizada, y el escudo se aplicaba en su versión simplificada de diseño -elaborada por Gobernación en blanco y negro-, materializada sobre placas polyfan símil metal o negro.

Finalmente, cabe destacar además, que establecer este sistema de identidad por ley, le otorgará perdurabilidad en el tiempo y uniformidad de aplicación, evitando que aparezcan en el futuro símbolos que representen intereses parciales o sesgados.

Por todo lo antes expuesto, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de ley.

Diputada Provincial
Di Stefano, Silvana

Diputado Provincial
González, Marcelo